



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 142 - 2013 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 13 FEB 2013

VISTO: El Informe N° 077-2013/GOB.REG-HVCA/GDS.DIRESA.HVCA con Provéido N° 617540-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, sobre aprobación de la Directiva que norma las Especificaciones Técnicas del Equipamiento en Salud en la Región Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional Huancavelica, es competente para planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, en el objetivo de asegurar la atención integral de la salud de las personas;

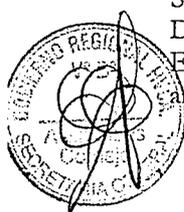
Que, el literal a) del Artículo 24° de la Ley N°27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral de la salud de la persona, categorización y acreditación de los servicios de salud y la gestión sanitaria;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas es el órgano técnico-normativo encargado, entre otras funciones, de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, el equipamiento de un establecimiento de salud comprende: **Equipos:** biomédicos, electromecánicos, informáticos, de comunicaciones, etc.; **mobiliario:** clínico, administrativo, etc.; **instrumental** médico quirúrgico de los diversos servicios de salud; **vehículos:** toda la variedad de vehículos que se emplean en los establecimientos de salud;

Que, resulta necesario contar con un documento normativo que estandarice las especificaciones técnicas de los equipos médicos y biomédicos y mobiliario de uso médico en el equipamiento de los Establecimientos de Salud de las categorías I-1, I-2, I-3, I-4 y II-1 del Gobierno Regional Huancavelica, así como establecer los procedimientos para la adquisición de equipos médicos y biomédicos, garantizando la calidad de los mismos, su reposición y su uso, con la finalidad de mejorar y fortalecer las prestaciones de los servicios de salud; en tal sentido, la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a través de la Dirección de Servicios de Salud y Gestión de la Calidad de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, ha elaborado la Directiva N° 001-2013-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSyGC "Directiva que norma las Especificaciones Técnicas del Equipamiento en Salud en la Región Huancavelica", documento normativo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 142 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / GGR

Huancavelica, 13 FEB 2013

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2013-GRHVCA/GRDS/DIRESA/DESP-DSSyGC: "DIRECTIVA QUE NORMA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO EN SALUD EN LA REGIÓN HUANCAVELICA", documento normativo que rubricado en trescientos (300) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos y cualquier otra disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a la Dirección de Red de Salud de Huancavelica, Unidades Operativas de Salud de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Tayacaja y Churcampá, Microredes de Salud y al Hospital Departamental de Huancavelica la implementación de la presente Directiva, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencias Sub Regionales de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Tayacaja y Churcampá, Unidades Operativas de Salud de Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Huaytará, Tayacaja y Churcampá, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática para su publicación en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel Garcia Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

